



Rosario, 03 de febrero de 2014.

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

TEMA: DERECHO DE REGISTRO EN INSPECCIÓN – CONTRIBUCIÓN E.TU.R – DERECHO PUBLICITARIO.

Las siguientes modificaciones serán de aplicación a partir del Período Fiscal Enero 2014.

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

NUEVAS TASAS:

Mediante la Ordenanza 9151/2013, publicada en el BO del 26 de diciembre 2013 se establecen las siguientes modificaciones en las Alícuotas del Derecho de Registro e Inspección:

Se crea la tasa del 7 %0 que alcanza los ingresos de

Las cooperativas y Mutuales de Seguro (hasta diciembre 2013 gravada al 4,2%0) y

Las compañías de seguros, reaseguros y títulos sorteables (anteriormente al 5,3%0)

Asimismo se establece la tasa del 12%0 para la Telefonía Celular.

Se elimina la tasa del 18%0 que alcanzaba a las Entidades financieras las cuales tributarán al 21%0 al igual que los ingresos provenientes de la compraventa de divisas.

NUEVOS VALORES DE CUOTAS

Por otro lado la Ordenanza 9167 publicada en el Boletín Oficial del 23 de Enero 2014 establece las nuevas cuotas mensuales:





CUOTAS FIJAS ESPECIALES

En los locales en los cuales se desarrolle la actividad bailable, se aplicarán las siguientes cuotas fijas especiales:

Superficie Útil	Cuota Fija
Hasta 250 metros cuadrados útiles	\$ 641
De más de 250 y hasta 500 metros cuadrados útiles	\$ 1.875
De más de 500 y hasta 750 metros cuadrados útiles	\$ 3.156
De más de 750 y hasta 1000 metros cuadrados útiles	\$ 4.420
De más de 1000 y hasta 1250 metros cuadrados útiles	\$ 5.684
De más de 1250 metros cuadrados útiles	\$ 11.620

CUOTAS MÍNIMAS GENERALES

Las mismas quedan establecidas según la siguiente escala:

Cantidad de empleados en relación de dependencia	Cuota mínima
Local sin personal	\$ 86
Local con 1 empleado en relación de dependencia	\$ 121
Local con 2 y hasta 5 empleados en relación de dependencia	\$ 328
Local con 6 y hasta 9 empleados en relación de dependencia	\$ 954
Local con más de 10 empleados en relación de dependencia	\$ 1413

CUOTAS FIJAS

Los siguientes rubros tributarán de acuerdo a las siguientes cuotas fijas:

- a Parques de diversiones , por cada juego de atracción \$ 12
- b Salones de entretenimientos, abonarán mensualmente por cada juego de atracción \$ 35
- c Por explotación de mesas o aparatos mecánicos o electromecánicos para juegos de destreza o habilidad, en bares o negocios autorizados, por unidad \$ 35





- d Las playas de estacionamiento, abonarán por metro cuadrado, las situadas en:
- área delimitada por Bv. Oroño, Avda. Pellegrini y el Río Paraná \$ 0,70
 área delimitada por Bv. Avellaneda, Avda. Pellegrini, Bv. Oroño y Vías del \$ 0,45
 ferrocarril Mitre
 resto de la ciudad \$ 0,40
- e Las cocheras cubiertas, abonarán por metro cuadrado, situadas en:
- área delimitada por Bv. Oroño, Avda. Pellegrini y el Río Paraná \$ 0,40
 área delimitada por Bv. Avellaneda, Avda. Pellegrini, Bv. Oroño y Vías del \$ 0,30
 ferrocarril Mitre
 resto de la ciudad \$ 0,25
- f Por explotación particular de canchas de tenis y otras, se abonará por unidad \$ 122
- g Los albergues por horas, moteles, hoteles alojamiento o similares, abonarán por habitación según su ubicación en la ciudad:
- Dentro del radio comprendido entre las vías del F.C. Gral Mitre, Bv. Avellaneda, \$ 159
 Avda Arijón y el Río Paraná, por habitación
 Fuera de dicho radio, por habitación \$ 101
- h Los café espectáculos, night clubs, peñas, bares nocturnos y bingos, abonarán \$ 769
 como cuota mínima especial
- i El derecho mínimo a ingresar por los casinos \$ 42.188

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN – RÉGIMEN SIMPLIFICADO:

Los valores del Régimen Simplificado quedan establecidos conforme el siguiente detalle:

Categoría	Derecho	Publicidad 2%	Publicidad 8%
I	\$ 56,00	\$ 57,10	\$ 60,50
II	\$ 112,00	\$ 114,20	\$ 121,00
III	\$ 216,00	\$ 220,30	\$ 233,30
IV	\$ 388,00	\$ 395,80	\$ 419,00





CONTRIBUCIÓN ENTE TURÍSTICO DE ROSARIO:

Se establecen los siguientes mínimos:

1. Bares, restaurantes y pizzerias:
 - Locales situados en Radios de TGI N° 1, 5 y 6: \$ 47
 - Locales situados en demás radios \$ 7,80
2. Agencias de Viajes y Turismo, Casas de Cambio y Entidades Financieras \$ 15,60
3. Casinos, Cabarets, Café Espectáculos, Night Clubs, Bingos y Bares Nocturnos \$ 31,25
4. Hoteles y Hospedajes \$ 62,50
5. Confiterías Bailables, importe fijo mensual \$ 31,25
6. Titulares del Servicio de Lancha para traslado de personas a las islas mediante el pago de un pasaje, entre los meses de octubre y marzo ambos inclusive, por mes y por lancha \$ 25

DERECHO PUBLICITARIO.

Respecto a este derecho, se establecen los valores que deberán considerarse por cuatrimestre:

Tipología de los elementos Publicitarios	Valores
TIPO 1: Adosado al a piel de los edificios: Sin voladizo sobre la vía pública:	
Medianeras, por m2 por cuatrimestre	\$ 15,00
Frontales, por m2 por cuatrimestre	\$ 21,55
TIPO 2: Autoportantes:	
Sobre terrazas y/o techos de propiedad privada, por m2 por cuatrimestre	\$ 26,25
Sobre terrenos de propiedad privada, por m2 por cuatrimestre	\$ 26,25
TIPO 3: Carteleras para contener afiches:	
Sobre vallados de obras privadas en construcción, por módulo por cuatrimestre	\$ 11,25
Como cerramiento de terrenos baldios, por módulo por cuatrimestre	\$ 11,25
Auto-portantes, por m2 por cuatrimestre	\$ 26,25
Adosados (sin voladizo sobre la vía pública), por módulo por cuatrimestre	\$ 11,25
Tipo 4: Publicidad móvil, por m2 por cuatrimestre	\$ 14,05
Tipo 7: Pintados o rotulado	





Sobre la piel de los edificios, por m2 por cuatrimestre.	
Sobre cristales, por m2 por cuatrimestre.	\$ 21,55
Sobre aberturas no vidriadas, por m2 por cuatrimestre.	
Sobre toldos, por m2 por cuatrimestre	\$ 18,75
Sobre mesas, sillas, sombrillas, etc	
TIPO 9: Publicidad Transitoria	
Letreros ocasionales: transitorios o para eventos por m2 por cuatrimestre	\$ 22,50
Frontales Inmobiliarios: transitorios pintados, rotulados, impresos o adosados a la piel de los edificios sin voladizo sobre la vía pública	\$ 750,00
TIPO 10: Mobiliario Urbano	
Pintados, rotulados o adosados, por m2 por cuatrimestre	\$ 21,55
Carapantallas luminosas: en refugios de paradas de micros y chupetes publicitarios en vereda, por faz por cuatrimestre	\$ 187,50

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estime pertinente.

Saludos cordiales.

